



INDICADORES DE POBREZA Y DESIGUALDAD Y LOS EFECTOS DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS

ESTUDIO MACROFISCAL

Elaboró:

Carlos Humberto Barrera Gallo

John Sergio Sánchez Durán

Profesionales

Dirección de Estudios Macroeconómicos

Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Alejandro José Ovalle Gont

Director de Estudios Macroeconómicos

Diciembre de 2023

Indicadores de pobreza y desigualdad y los efectos de las últimas reformas tributarias

*Elaboró: Carlos H. Barrera Gallo
John S. Sánchez Durán*

Revisión # 1: Alejandro Ovalle Gont – Director de Estudios Macroeconómicos

Tabla de contenido

Siglas.....	3
Introducción.....	3
1. Dinámicas de la pobreza y la distribución del ingreso en Colombia entre 2014 y 2022.....	5
1.1. Colombia tiene elevados niveles de pobreza.....	5
1.2. En Colombia todavía persisten marcados niveles de desigualdad	10
2. Principales objetivos de las reformas tributarias entre 2012 y 2020 .	13
2.1. Principales objetivos de la reforma de 2012	14
2.2. Principales objetivos reforma de 2014.....	16
2.3. Principales objetivos reforma de 2016.....	17
2.4. Principales objetivos reforma de 2018.....	18
2.5. Principales objetivos reforma de 2019.....	19
3. Efectos de las reformas en impuesto de renta a personas naturales y jurídicas, relacionados con la progresividad.....	21
3.1. Impuesto de renta para personas naturales	21
3.1.1. Las reformas entre 2014 y 2021 no han aumentado la progresividad en la tarifa efectiva del impuesto de renta a persona naturales	25
3.2. Impuesto renta a personas jurídicas	28
3.2.1. Las deducciones y beneficios deterioran el recaudo y generan una brecha entre la tarifa estatutaria y la tarifa efectiva en el IRPJ..	30
4. Conclusiones	33
5. Referencias bibliográficas.....	35

Siglas

AFC: Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción.

CGR: Contraloría General de la República.

CREE: Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DEM: Dirección de Estudios Macroeconómicos de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

GMF: Gravamen a los Movimientos Financieros.

ICA: Impuesto de Industria y Comercio.

IMAN: Impuesto Mínimo Alternativo Nacional.

IMAS: Impuesto Mínimo Alternativo Simple.

IPM: Índice de Pobreza Multidimensional.

IRPJ: Impuesto de Renta para Personas Jurídicas.

IPRN: Impuesto de Renta para Personas Naturales.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Su sigla en inglés es *OECD*.

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje.

UVT: Unidad de Valor Tributario.

Introducción

Entre los diferentes retos que se tienen en Colombia para avanzar en el bienestar de su población, está la reducción de la pobreza y mejorar las

condiciones de equidad en la distribución del ingreso y la riqueza principalmente. En la búsqueda de estos objetivos, aparte de los avances que se obtienen fruto de un crecimiento económico inclusivo que se traduce en mayor bienestar para la población, está el aporte que puede lograr a través de la política fiscal en cumplimiento de su función de distribución con el sistema tributario y la política de gasto público.

Con el sistema tributario, además de ser la principal fuente de financiamiento del Gobierno Nacional Central, el sector público tiene las posibilidades de avanzar o mejorar las condiciones de equidad, mediante tributos que avancen en progresividad. Colombia en las últimas décadas ha realizado reformas tributarias en promedio cada dos años, buscando aumentar su capacidad de recaudo y solucionar otras falencias, entre las cuales está la de reducir la inequidad

En este sentido y como una forma de mostrar los avances en estos temas y los efectos que han tenido las reformas tributarias principalmente en equidad, en el presente documento se muestra, aparte de esta introducción, en una primera sección la evolución que ha tenido Colombia en los temas de pobreza y equidad, desde 2014 hasta 2022 apoyado en las estadísticas de DANE y OCDE. En la segunda sección se reseñan de manera resumida, las principales motivaciones y objetivos que tuvieron las reformas tributarias realizadas entre 2012 y 2019, y a partir de estadísticas del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian-, se muestra como han evolucionado algunos indicadores para el impuesto de renta para personas naturales y jurídicas, a partir de clasificación por deciles de estos contribuyentes, tratando de mostrar si se han dado avances en equidad o progresividad en el sistema tributario.

Este estudio tiene el objetivo de mostrar la evolución de los principales indicadores de pobreza y equidad en Colombia, y como las diferentes reformas tributarias se reflejan en los cambios de progresividad del impuesto de renta a personas naturales y jurídicas, con base en la

información por cuantiles que publica la Dian en su página web institucional.

Finalmente, la hipótesis del estudio es que las reformas tributarias realizadas entre 2012 y 2019, no han tenido un gran impacto en progresividad en el impuesto de renta para personas naturales y jurídicas

1. Dinámicas de la pobreza y la distribución del ingreso en Colombia entre 2014 y 2022

Los niveles de pobreza en Colombia son reflejo de las falencias que se tienen en el mercado laboral (alta informalidad), en el sistema de pensiones (aproximadamente el 65% de los trabajadores no realizan cotizaciones) y en la base productiva, y ello por lo tanto se traduce en precarias condiciones de vida de una parte de la población.

La combinación de estos elementos se ha convertido en un obstáculo estructural que dificulta que muchas personas puedan generar un ingreso y vivir en condiciones dignas. Esto, a su vez, ha contribuido a que un porcentaje significativo de la población del país aún viva en condiciones de pobreza.

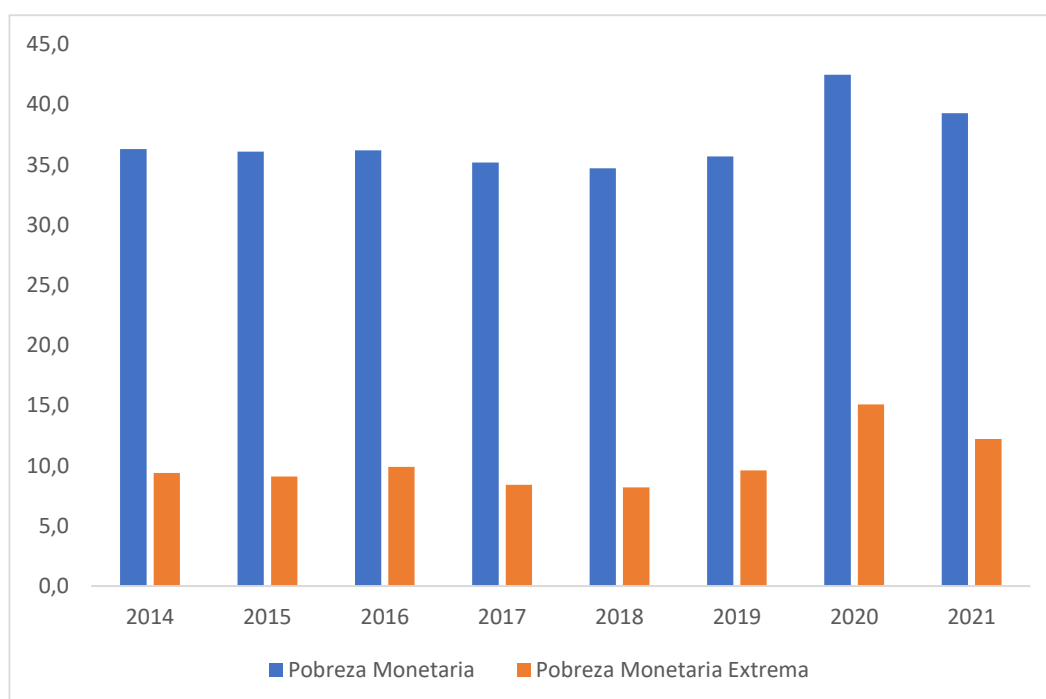
1.1. Colombia tiene elevados niveles de pobreza

En Colombia, de acuerdo con las mediciones que se realizan para estimar la pobreza, existe una proporción importante de la población que no tiene los ingresos suficientes para adquirir una canasta básica alimentaria que le provea el mínimo requerimiento calórico para subsistir, ni para satisfacer necesidades básicas en salud, educación, acceso al agua y saneamiento, por nombrar algunos ámbitos.

De acuerdo con las estimaciones que realiza el Departamento Nacional de Estadística (DANE), la pobreza relacionada con la falta de ingresos que permitan adquirir una canasta básica alimentaria que le provea el mínimo requerimiento calórico para subsistir, se clasifica en pobreza monetaria y

pobreza monetaria extrema. Para el 2022, según el DANE¹, la línea de pobreza estaba en \$396.864 per cápita mensual, y la de pobreza extrema en \$198.698. Por tanto, se considera pobre al hogar cuyo gasto per cápita sea inferior a la línea de pobreza, y pobre extremo al hogar cuyo gasto per cápita está por debajo de la línea de pobreza extrema.

Figura 1. Pobreza monetaria en Colombia como porcentaje de la población (2014-2021)



Fuente: DANE, abril de 2023.

Desde 2014 y hasta el 2018, estos dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, registraron una tendencia decreciente (Figura 1). La pobreza monetaria ascendía al 36,3% de la población en 2014 mientras que en 2018 equivalía al 34,7%; por su parte, la pobreza monetaria extrema pasó del 9,4% de la población al 8,2% en el mismo periodo. No obstante, por los efectos de la pandemia en todos los ámbitos de la vida nacional, que se reflejaron en una notable caída de la actividad

¹ Estos valores que fijan las líneas de pobreza los establece el DANE, soportados en las metodologías que elabora cumpliendo estándares internacionales.

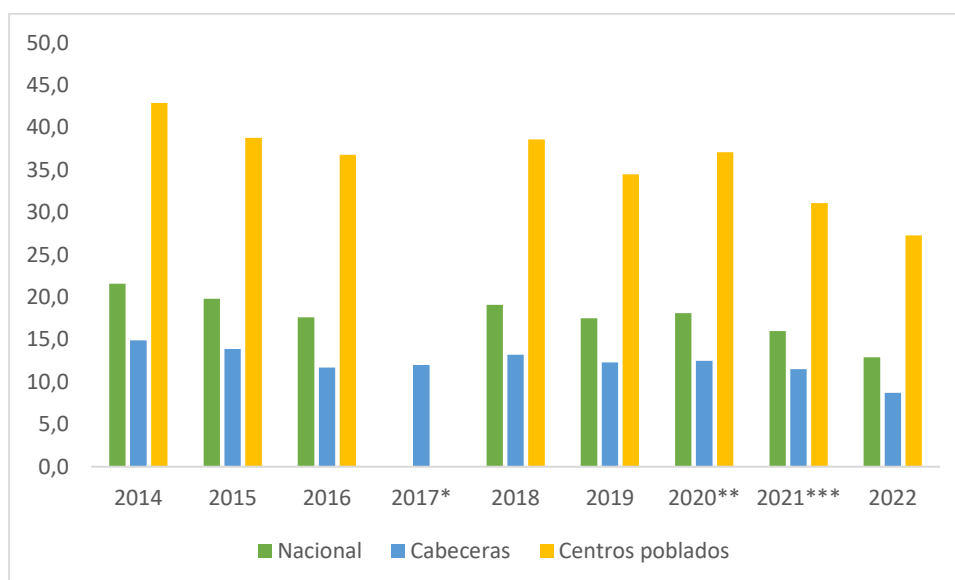
económica y en un aumento de las cifras de desempleo, la pobreza volvió a crecer de manera importante en 2020.

Para 2021, reflejo de la recuperación económica y de las transferencias extraordinarias de los programas sociales del Estado, los indicadores de pobreza bajaron de nuevo, de suerte que para ese año la población en pobreza monetaria bajó al 39,3% y la pobreza monetaria extrema al 12,2% (Figura 4). En términos absolutos, ello significa que para 2021 había 19,6 millones de colombianos en pobreza monetaria y 6,7 millones en pobreza monetaria extrema.

El otro indicador del DANE, pobreza multidimensional, que tiene en cuenta las dimensiones de condiciones educativas del hogar; condiciones de la niñez y juventud; salud; trabajo; y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda, mostró para este período una reducción de la población que se encontraba en esta condición, pues mientras en 2014 estaba el 21,6% de la población, para 2022 la incidencia bajó a 12,9% (Figura 2). En términos absolutos, indica que 2014 se encontraban en pobreza multidimensional 9,8 millones de personas, frente a 6,6 millones de personas para 2022. Es importante precisar que en 2020 el indicador sufrió un retroceso por los efectos de la pandemia del Covid-19.

La tendencia de disminución del índice de pobreza multidimensional (IPM) se observa tanto en las cabeceras municipales como en los demás centros poblados y zonas rurales, según se aprecia en la Figura 2. No obstante, el mayor porcentaje de población en pobreza multidimensional se localiza en los municipios y zonas rurales.

Figura 2. Índice de Pobreza Multidimensional de Colombia (2010-2022)



Nota: (*) Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio Cabeceras (Para más información ver Anexo técnico en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/anex_pobreza_2017_correccion_cifras.pdf).

Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.

Nota: (***) Para el año 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

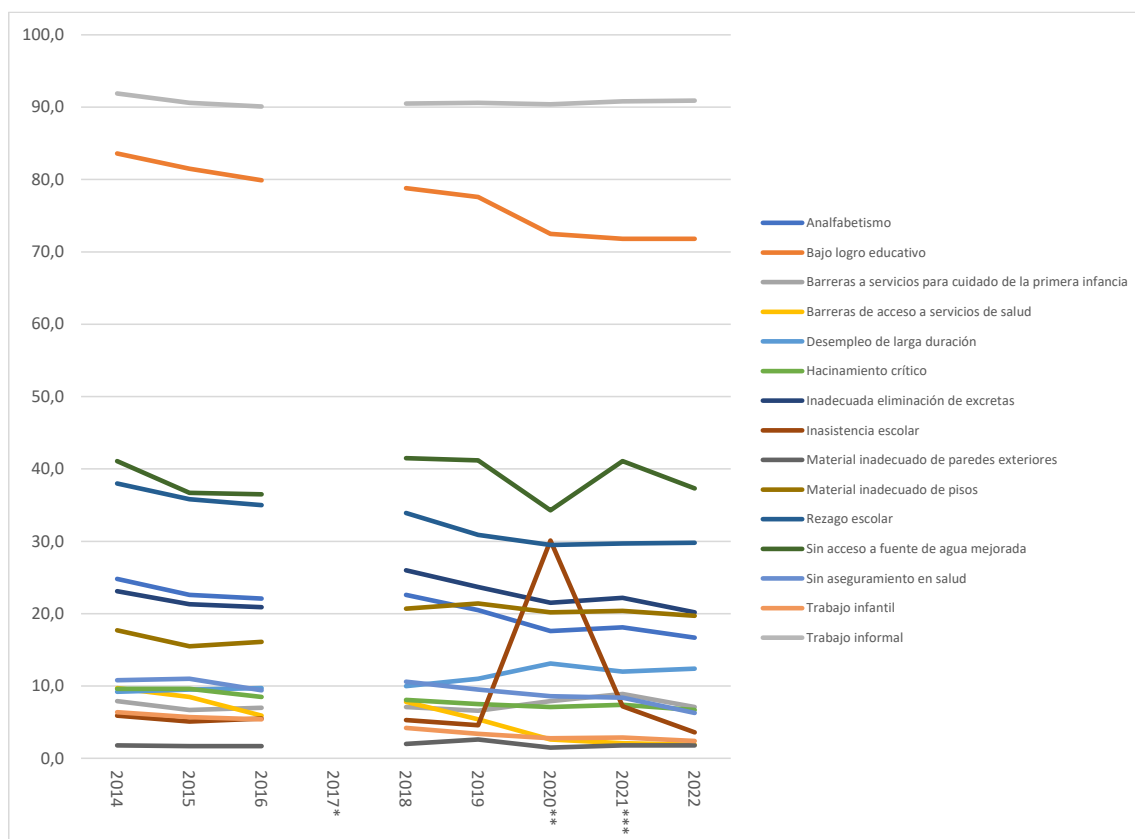
Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida, mayo de 2023.

El IPM se compone de 15 variables², y todas han experimentado una disminución, con la excepción del desempleo de larga duración y la inasistencia escolar. La asistencia escolar se vio especialmente afectada por el cierre de establecimientos educativos debido a la pandemia en el año 2020. Sin embargo, resulta preocupante que tres variables en particular: el trabajo informal, el bajo logro educativo y el rezago escolar, a pesar de

² Las variables que lo componen son: Analfabetismo, bajo logro educativo, barreras de acceso a servicios de salud, desempleo de larga duración, hacinamiento crítico, inadecuada eliminación de excretas, inasistencia escolar, material inadecuado de paredes exteriores, material inadecuado de pisos, rezago escolar, y sin acceso a fuente de agua mejorada.

mostrar una tendencia decreciente, todavía se mantengan en niveles elevados (como se observa en la Figura 3). Esto plantea un llamado a la acción para que las políticas públicas se enfoquen en estos sectores, dado que tienen un impacto significativo en las perspectivas de movilidad social y en la generación de ingresos de las personas.

Figura 3. Índice de pobreza multidimensional por variables (2014-2022)



Fuente: DANE, mayo de 2023.

A pesar de los avances logrados, las tasas de pobreza actuales continúan siendo notablemente elevadas. Esto resalta la urgente necesidad de implementar reformas y adoptar políticas públicas orientadas a reducir estas cifras al nivel más bajo posible. Estos esfuerzos son de vital importancia, dado que un gran porcentaje de la población aún no disfruta de condiciones de vida dignas.

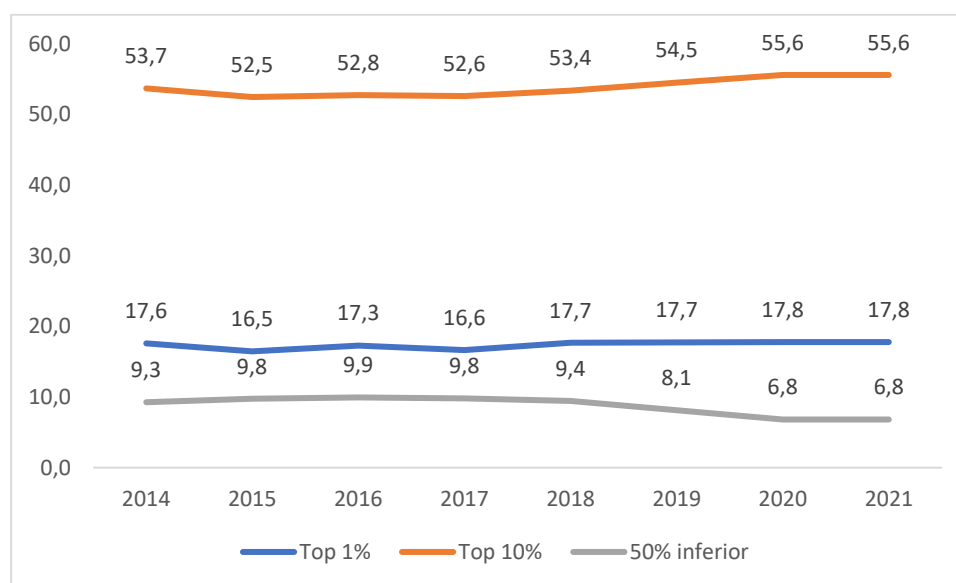
En última instancia, las mediciones de pobreza en Colombia, tanto en su dimensión multidimensional como en la monetaria, revelan que la pandemia representó un retroceso en este aspecto. Sin embargo, una vez

superada esta situación y sus efectos, se observa una ligera disminución en los indicadores de pobreza durante los años 2021 y 2022.

1.2. En Colombia todavía persisten marcados niveles de desigualdad

Según las estadísticas publicadas por World Inequality sobre Colombia, en los últimos años la distribución del ingreso no ha cambiado mucho, como se muestra en la Figura 4. En 2021 el 10% más rico de la población obtuvo el 55,6% del ingreso total, en contraste con la mitad más pobre de la población que apenas alcanzó el 6,9%. Por su parte, el 1% más rico obtuvo el 17,8% del ingreso total.

Figura 4. Distribución del ingreso en Colombia según percentiles (%)

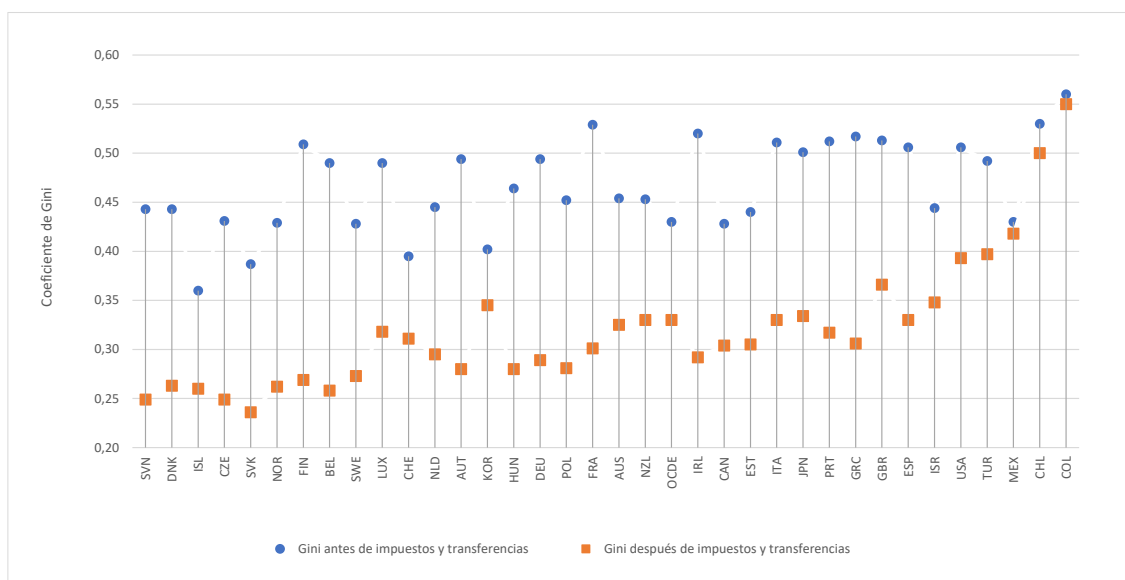


Fuente: World Inequality Database (2023).

Como se observa en la Figura 4, aparte de que se mantiene la concentración en la distribución del ingreso, lo más preocupante es que los denominados multimillonarios (o los más ricos) cada vez reciben una mayor parte del ingreso. Muestra de esto es que el 1% más rico de la población recibía en 2014 el 17,6% del ingreso y para 2021 acumulaba el 17,8%. Además, esta tendencia se profundizó con la pandemia del COVID.

Además, la evolución de la desigualdad en Colombia³, evaluada a través del coeficiente de Gini sobre los ingresos laborales calculados por el DANE a partir de las encuestas de hogares, señala que el país figura como uno de los más inequitativos en la OCDE. Lo notable es que la política fiscal en Colombia tiene un impacto limitado en la modificación de esta situación, como se aprecia en la figura 5, ya que el coeficiente de Gini tiene un mínimo cambio antes y después de impuestos y transferencias.

Figura 5. Coeficiente de Gini antes y después de impuestos y transferencias

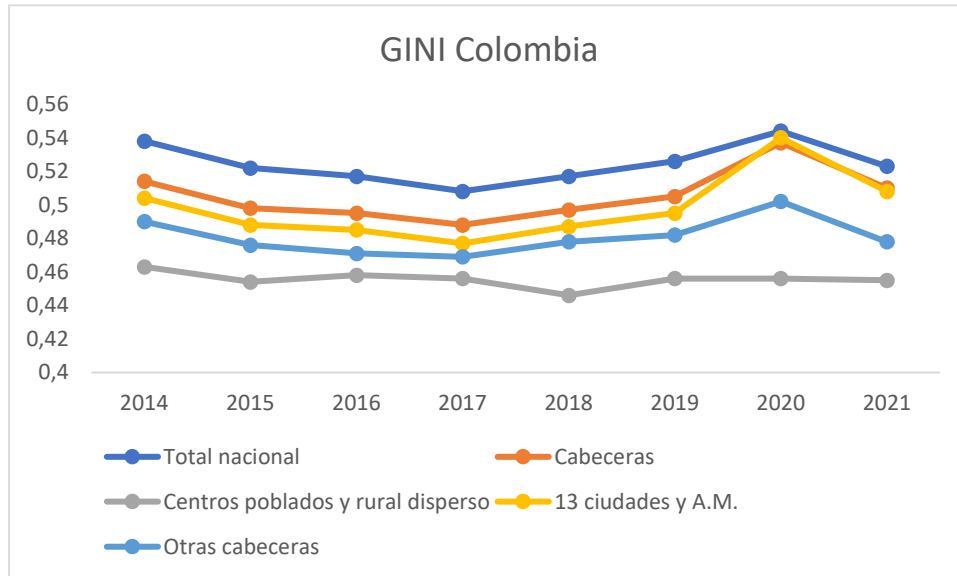


Fuente: OCDE (2017).

La magnitud de la desigualdad en la última década solo mostró una ligera reducción en el subperiodo 2014-2017, y en el 2021, frente a su deterioro entre 2018 y 2020. Además, esta concentración en la distribución del ingreso es más crítica en las ciudades y cabeceras municipales que en el sector rural y otros centros poblados (Figura 6).

³ Esta sección se centra en la desigualdad de ingresos medida a través del coeficiente de Gini.

Figura 6. Coeficiente de Gini en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso (2014-2021)



Fuente: DANE, abril de 2022.

Así, el Gini total de Colombia que en 2014 era de 0,538 se redujo a 0,508 en 2017, y en los años subsiguientes se incrementó hasta llegar a 0,544 en 2020, uno de los más altos de este período. Para 2021, el Gini se redujo a 0,523 mostrando así un quiebre de tendencia y por lo tanto un avance, aunque leve, en la distribución del ingreso.

Además de las cifras previamente mencionadas, que ubican a Colombia como uno de los países más desiguales en la región y en el mundo, es importante destacar que esta realidad apenas sufre modificaciones cuando se analiza el impacto de la política fiscal. En este sentido, la Figura 5 ilustra la discrepancia entre el efecto redistributivo de la política fiscal en Colombia en comparación con otros países de la OCDE. En resumen, la desigualdad en la distribución del ingreso en Colombia antes de la intervención estatal se encuentra entre las más elevadas de la OCDE, y el papel de los impuestos y las transferencias para abordar esta situación es mínimo, como se explorará en la próxima sección.

En vista de este panorama, resulta evidente la necesidad de que Colombia mejore su sistema tributario y la orientación del gasto público. Estas

medidas son esenciales para lograr un mayor efecto redistributivo que se traduzca en una significativa reducción del coeficiente de Gini después de considerar la intervención económica del Estado mediante la política fiscal.

2. Principales objetivos de las reformas tributarias entre 2012 y 2020

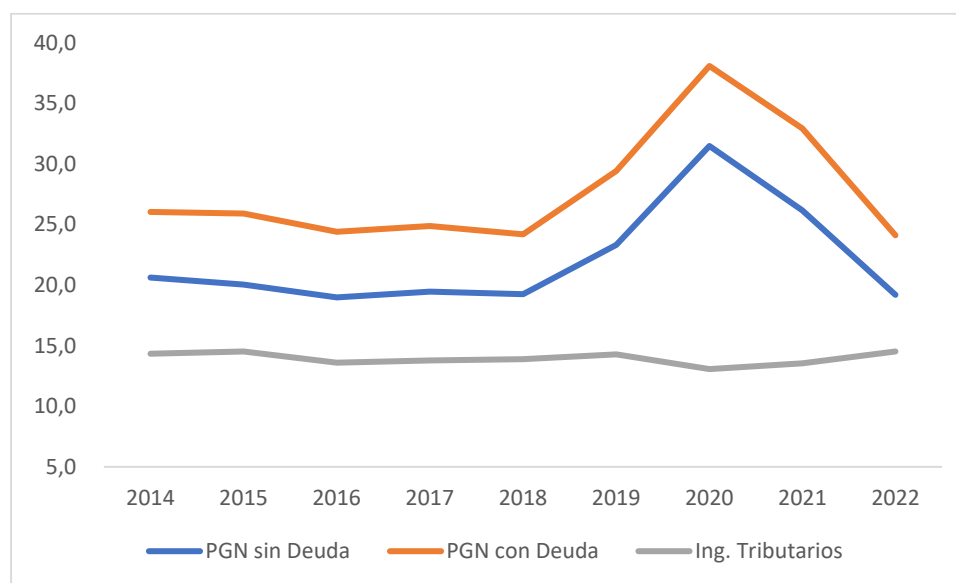
Las motivaciones que en el pasado han llevado a diversos gobiernos a proponer y llevar a cabo reformas en el sistema tributario colombiano han sido diversas y variadas. En particular, destacan aquellas que tuvieron lugar durante el periodo abordado en este documento, las cuales se sustentaron en la necesidad de incrementar la recaudación de impuestos para fortalecer los ingresos del Gobierno Nacional Central, promover la progresividad, respaldar el crecimiento económico y la productividad, y simplificar el sistema tributario, entre otras razones.

Las razones mencionadas, junto con otras que se detallarán posteriormente, se fundamentan en las deficiencias que se observan en el sistema y las finanzas del Gobierno Nacional Central, respaldadas por la evidencia empírica y diversos estudios llevados a cabo en el país.

Por ejemplo, la motivación de fortalecer el recaudo tributario, en el contexto de las finanzas del Gobierno Nacional Central, responde a la necesidad de superar o mitigar una tendencia estructural hacia la generación de déficits fiscales. Los ingresos tributarios no logran cubrir ni el gasto presupuestal total, que incluye el servicio de la deuda, ni el gasto presupuestal primario, excluyendo el servicio de la deuda, como se ilustra en la Figura 7. A pesar de los esfuerzos de diversos gobiernos por reducir esta brecha, el objetivo no se ha alcanzado. De hecho, entre 2012 y 2019, esta diferencia promedió el 11% del PIB, incluyendo el servicio de la deuda, y aumentó al 25% del PIB en 2020 y 2021 debido a los efectos de la pandemia del Covid-19. Sin considerar el servicio de la deuda, la brecha fue del 18,4% y 12,6% del PIB para 2020 y 2021, respectivamente. Para

2022, en el marco de una recuperación económica postpandemia, la brecha se redujo nuevamente al 9,6% del PIB con deuda pública y al 4,7% del PIB sin deuda.

Figura 7. Evolución de los ingresos tributarios y los gastos del Presupuesto General de la Nación, con y sin servicio de la deuda (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda (2023). Elaboración propia.

Otra motivación significativa ha sido llevar a cabo modificaciones en el sistema tributario con el propósito de avanzar hacia una mayor progresividad, contribuyendo así a la mejora de las condiciones de equidad que se espera del sistema fiscal. Como se mencionó en la sección sobre la distribución del ingreso, es importante destacar que la política fiscal no ha tenido un impacto significativo en la mejora de la distribución del ingreso y, en consecuencia, en la reducción de la desigualdad medida mediante el coeficiente de Gini.

2.1. Principales objetivos de la reforma de 2012

Los principales objetivos de la reforma tributaria, que se plasmó en la Ley 1607 de 2012, era la generación de empleo y la reducción de la desigualdad, a través de una mejora en la distribución de la carga tributaria

favoreciendo a la población de menores ingresos y facilitando la inclusión de la población más vulnerable a la economía formal.

Esta reforma que no tenía objetivos de obtener mayor recaudo sino de corregir inequidades que han afectado negativamente a la clase trabajadora, realizó algunos cambios en el impuesto de renta a las personas naturales y a las jurídicas, principalmente.

En el impuesto de renta a personas naturales, surgió el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), ello con el propósito de diferenciar la forma de declarar y aplicar tarifas de acuerdo con el nivel de ingreso que tuviera el contribuyente, en busca de una mayor progresividad.

También se modifica la naturaleza jurídico-tributaria del beneficio aplicable a los aportes voluntarios a los fondos de pensiones y cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), al dejar de considerarse como ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional y pasar a considerarse como rentas exentas.

En la renta a personas jurídicas se eliminan los aportes parafiscales (aportes al SENA, ICBF) y las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud en cabeza de las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, y en reemplazo se establecería el impuesto CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) calculado sobre las utilidades de las empresas, y con destinación específica para cubrir los gastos del SENA y el ICBF, y financiar parcialmente el sistema de seguridad social en salud. Ello con el objetivo de disminuir los impuestos a la nómina y promocionar la formalidad laboral.

En el IVA se propusieron modificaciones para avanzar en equidad y simplificación. Dentro de las propuestas estuvo, eliminación de tarifas y tarifa reducida del 5%. Reducir tarifas de bienes y servicios que hacen parte de la estructura de costos del sector agropecuario

Se crea el impuesto al consumo para servicio de restaurantes y bares. De tal manera que la tarifa total suma IVA e impuesto al consumo, sea similar a la tarifa actual del IVA. Para ello se le baja la tarifa del IVA para estas actividades.

Se propusieron y aprobaron normas antievasión y antielusión, y en ello se destacaba el tema de precios de transferencia. En últimas con esta reforma se buscaba reducir los niveles de desigualdad de ingresos, de informalidad laboral y de evasión y elusión.

2.2. Principales objetivos reforma de 2014

La reforma de 2014⁴ tenía como principal objetivo la compensación de la disminución prevista en los ingresos fiscales, proveniente tanto de la recaudación de las últimas cuotas del impuesto al patrimonio como de la reducción de las tasas aplicadas al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). En consecuencia, su propósito era asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir con los requisitos de la regla fiscal.

Así, con la reforma a través de modificaciones al GMF y al CREE, y un nuevo impuesto a la riqueza y complementario, se buscó balancear el presupuesto y conseguir los recursos mencionados.

Así, se creó el impuesto a la riqueza y complementario temporal entre 2015 y 2018 (Generaría un recaudo adicional de \$12,5 billones). Se aprobó mantener la tarifa del GMF en 4x1000 hasta el 2018. Se aumentó la tarifa del CREE a 9% a partir de 2016, y se estableció una sobretasa en la tarifa del CREE, para los años 2015 (5%), 2016 (6%), 2017 (8%) y 2018 (9%).

Además, se crearon mecanismos de lucha contra la evasión (impuesto complementario a la riqueza denominado impuesto de normalización de activos que se causa en los años 2015, 2016 y 2017), y se eliminó la devolución de los puntos de IVA por compras con tarjetas débito y crédito, entre otras medidas principalmente.

⁴ Ley 1739 de 2014 o Ley de financiamiento

2.3. Principales objetivos reforma de 2016

Con la reforma tributaria de 2016, plasmada en la Ley 1819 del mismo año, se buscaba volver al sistema tributario más equitativo eficiente y sencillo, fortaleciendo la lucha contra la evasión y la elusión, y con ello avanzar en materia de inversión, empleo, crecimiento y competitividad.

Los objetivos de esta reforma se desglosan en tres aspectos fundamentales:

Mejora en la calidad tributaria: La reforma busca reducir la carga fiscal y simplificar los procedimientos para las empresas, al mismo tiempo que amplía la base imponible, redefine las tasas y unifica el sistema de declaración para las personas naturales.

Aumento en la recaudación al nivel potencial: Para incrementar la disponibilidad de recursos, la reforma tiene como finalidad reemplazar los ingresos de impuestos directos que, según las normativas actuales, deben ser eliminados, al mismo tiempo que busca generar nuevos ingresos, especialmente a través del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Reforzamiento de la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

El principal cambio aprobado en el impuesto de renta a las personas naturales estuvo en eliminar el IMAN y el IMAS, y crear un sistema cedular (rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, y dividendos y participaciones), además de cambiar los límites porcentuales a las rentas exentas.

Crear un monotributo para personas naturales dedicadas al comercio al por menor y las peluquerías.

En el impuesto de renta a las personas jurídicas eliminó el impuesto CREE y por tanto su sobretasa.

Otro de los puntos a destacar con esta reforma, considerada como estructural, fue el aumento de la tarifa del IVA del 16% al 19%, y en las

medidas de control a la evasión y la elusión, la aprobación de penalización y cuantiosas multas. Finalmente, entre los temas a destacar estuvo la continuación del GMF.

2.4. Principales objetivos reforma de 2018

La reforma de 2018, promulgada como la Ley 1943, que se enmarca en la categoría de Ley de Financiamiento, se orientó principalmente a la creación de nuevas fuentes de ingresos para respaldar el presupuesto del año 2019. Entre sus objetivos secundarios se incluyeron el impulso del crecimiento económico, el fortalecimiento de la progresividad tributaria mediante un aumento en la recaudación, la simplificación del sistema tributario y la garantía de la sostenibilidad fiscal del país. En este contexto, la reforma tenía como meta la obtención de recursos adicionales por un valor de \$14 billones.

Entre las modificaciones más destacadas introducidas por esta Ley de Financiamiento, resalta la incorporación de las tasas marginales del 35%, 37% y 39% en el impuesto sobre la renta aplicable a las personas naturales, con el propósito de fortalecer el carácter progresivo de dicho impuesto. Además, se instauró un impuesto sobre el patrimonio para personas naturales que estuvo vigente en los años 2019, 2020 y 2021.

Los cambios en el impuesto a la renta a las personas jurídicas favorecieron a los empresarios al establecer una reducción progresiva de la tarifa general de renta para este grupo. En el año gravable 2018, la tarifa general, incluyendo la sobretasa, se situaba en el 37%, pero se planificó su disminución hasta el 30% para el año gravable 2022.

Además, se implementó un impuesto de renta para las 'mega inversiones' (con un valor igual o superior a 30 millones de UVT) a una tarifa del 27%. Para beneficio de los empresarios, se aprobó la deducibilidad del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en un 50%, así como la posibilidad de descontar el 50% del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de la renta. Se redujo la tasa de renta presuntiva del 3.5% al 1.5% en los años

gravables 2019 y 2020, y se estableció en cero por ciento (0%) a partir del año gravable 2021. Además, se concedió la categoría de rentas exentas a las utilidades de las empresas relacionadas con la denominada economía naranja.

Se aprobó un impuesto de normalización tributaria por única vez, y se creó un impuesto sobre los dividendos a cargo de las sociedades accionistas, con una tarifa del 7.5% sobre el valor del ingreso bruto. Se realizaron ajustes en relación con los bienes exentos y excluidos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es relevante destacar que esta Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, por lo que solo estuvo en vigor durante el año 2019.

2.5. Principales objetivos reforma de 2019

La reforma tributaria de 2019, consagrada en la Ley 2010 de 2019, tuvo como objetivo principal la reactivación de los principios establecidos en la Ley 1943, que previamente había sido declarada inexecutable por la Corte Constitucional. En este sentido, su motivación central radicaba en la implementación de modificaciones destinadas a impulsar el crecimiento económico, combatir la evasión y el abuso tributario, fomentar la formalización, garantizar la seguridad jurídica, simplificar y agilizar los procedimientos, y promover medidas que favorecieran la progresividad en el ámbito tributario.

En ese sentido, esta Ley retomó cambios que se habían aprobado con la Ley 1943 como el cambio en la renta a las personas jurídicas para favorecer a los empresarios, con la reducción progresiva de la tarifa general de renta para personas jurídicas, que pasaría de 32% en 2020, a 31% en 2021 y llegaría a ser del 30% en el año gravable 2022.

Además, se conservaron el impuesto de normalización tributaria, el impuesto a los dividendos y se mantuvo el incentivo tributario para las empresas relacionadas con la economía naranja. Esto significa que las ganancias derivadas de actividades en las industrias de valor agregado

tecnológico y creativas seguirán siendo exentas de impuestos durante un período de 7 años.

En cuanto al impuesto de renta para personas naturales, el régimen simple se mantuvo con las mismas directrices establecidas en la Ley 1943 de 2018. Como novedad, cabe resaltar el incremento de las tasas marginales del impuesto. Además, se extendió el impuesto al patrimonio para las personas naturales durante los años 2020 y 2021.

En IVA, nuevamente se aprobaron modificaciones relacionadas con bienes exentos y excluidos, y se eliminó el impuesto al consumo en la venta de inmuebles.

Finalmente, entre los cambios a destacar con esta reforma, en lucha contra la evasión y abuso tributario, se legisló sobre los delitos fiscales.

En resumen, las cinco reformas que se describieron de manera general entre los años 2012 y 2019 compartieron objetivos comunes en diversos aspectos, tales como la disminución de la evasión y la elusión fiscal, el incremento en la recaudación y el avance hacia un sistema más progresivo, entre otros, como se ilustra en la Tabla 1.

Tabla 1. Principales objetivos de las reformas tributarias (2012-2021).

Principales objetivos	2012	2014	2016	2018*	2019
	Ley 1607	Ley 1739	Ley 1819	Ley 1943	Ley 2010
Generación de empleo	X		X		
Reducción desigualdad (progresividad)	X		X	X	X
Reducir informalidad	X				
Aumentar recaudo		X	X	X	
Reducir evasión y elusión	X	X	X	X	X
Crecimiento económico			X	X	X

* Declarada Inexequible Por la Corte Constitucional.

Fuente: Exposiciones de motivos de la Leyes 1607 de 2012, 1739 de 2014, 1819 de 2016, 1943 de 2018 y 2010 de 2019.

3. Efectos de las reformas en impuesto de renta a personas naturales y jurídicas, relacionados con la progresividad

Aunque los cambios que se han introducido al sistema tributarios entre 2012 y 2019 han tocado los principales elementos de los tributos directos e indirectos en cuanto a las bases, tarifas, beneficios, exclusiones, excepciones, principalmente, además de elementos normativos y tecnológicos para reducir la evasión y elusión, y que todo ello en conjunto posiblemente, ha tenido efectos en el recaudo, crecimiento económico, generación de empleo. En esta sección, se muestra la evolución que tuvieron algunas estadísticas e indicadores de los impuestos de renta a personas naturales y jurídicas⁵ durante este período, y permiten registrar de alguna manera los efectos de las reformas mencionadas en la estructura del recaudo de este tributo por deciles.

3.1. Impuesto de renta para personas naturales

Las características del impuesto sobre la renta para personas naturales, según los datos estadísticos de estas declaraciones organizadas por cuantiles por parte de la DIAN, utilizando la variable 'Total ingresos brutos' en el período de 2014 a 2021, han experimentado cambios en ciertos aspectos. Sin embargo, estos cambios no muestran una tendencia clara hacia una mayor progresividad en los deciles más altos.

En un primer momento, el número de personas naturales que presentaban declaraciones de renta aumentó de 1,62 millones en 2014 a 4,44 millones en 2021, lo que refleja una tasa de crecimiento promedio anual del 16%. Se destaca un notable incremento en 2017, cuando el número de declarantes de renta creció a una tasa anual del 51% (Tabla 2).

⁵ Las cifras y los cálculos utilizados para este análisis se obtuvieron de la información que publicó la Dian por cuantiles en la Web institucional para el período 2014-2021

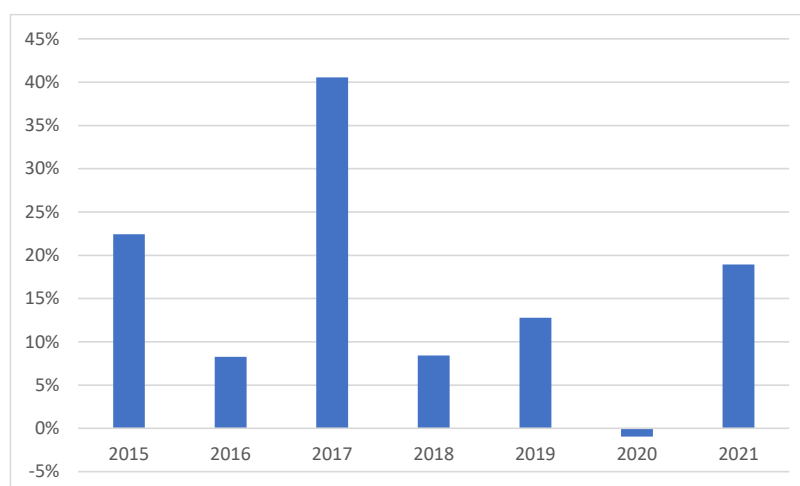
Tabla 2. Número declarantes renta personas naturales

Año	Número declaraciones	Variación Absoluta	Variación %
2014	1.627.084		
2015	1.860.868	233.784	14%
2016	2.025.473	164.605	9%
2017	3.059.135	1.033.662	51%
2018	3.289.969	230.834	8%
2019	3.621.027	331.058	10%
2020	3.975.418	354.391	10%
2021	4.446.213	470.795	12%

Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

El aumento en el número de declarantes registrado en el 2017 se explica en gran medida por la combinación de varios cambios que trajo la reforma de 2016, entre los cuales se destacan el efecto de la simplificación al diligenciar una sola declaración con la eliminación del IMAN y el IMAS, la creación del monotributo, cambios en las tarifas marginales, además de las medidas en contra de la evasión y la elusión. Así mismo, a la par con el aumento del número de declarantes también se dio un incremento del recaudo neto del impuesto entre 2016 y 2017 de 41% (Figura 8).

Figura 8. Recaudo neto impuesto de renta a personas naturales (Variación anual %)

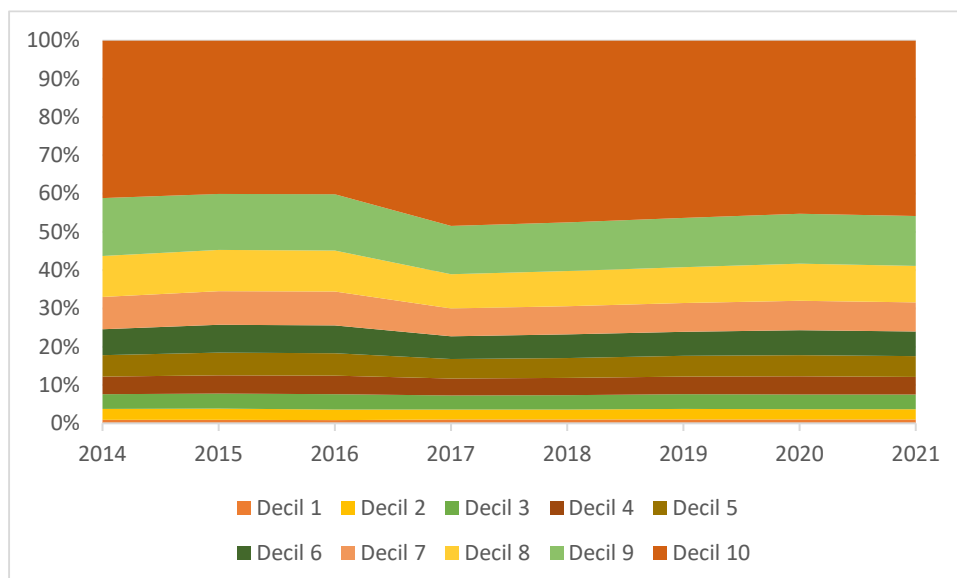


Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

Otra característica relevante de este impuesto es que, al analizar las declaraciones tributarias de las personas en función de sus ingresos promedio durante este período, se observa que el 44% corresponde al decil 10, el 14% al decil 9 y el 10% al decil 8. Esto implica que aproximadamente el 70% de los ingresos declarados proviene de los tres deciles más elevados, mientras que el resto de los ingresos se distribuye de manera gradual en los demás deciles. Sin embargo, a partir de 2017, esta estructura experimentó un cambio, con un 48% de los ingresos concentrados en el decil 10 y porcentajes menores en los demás deciles, como se puede apreciar en la figura 9, aunque se mantuvo casi el 70% del total de ingresos en estos tres deciles superiores.

En otras palabras, de manera análoga a cómo el 10% más acaudalado de los declarantes acaparó el 44% de los ingresos en promedio, dentro de este grupo más exclusivo, el subdecil más elevado (que representa el 1% de los contribuyentes y comúnmente conocido como los 'superricos') concentró en promedio el 42% de los ingresos en el período comprendido entre 2014 y 2021.

Figura 9. Estructura del ingreso bruto de los declarantes del impuesto de renta a personas naturales, por deciles (2014-2021)



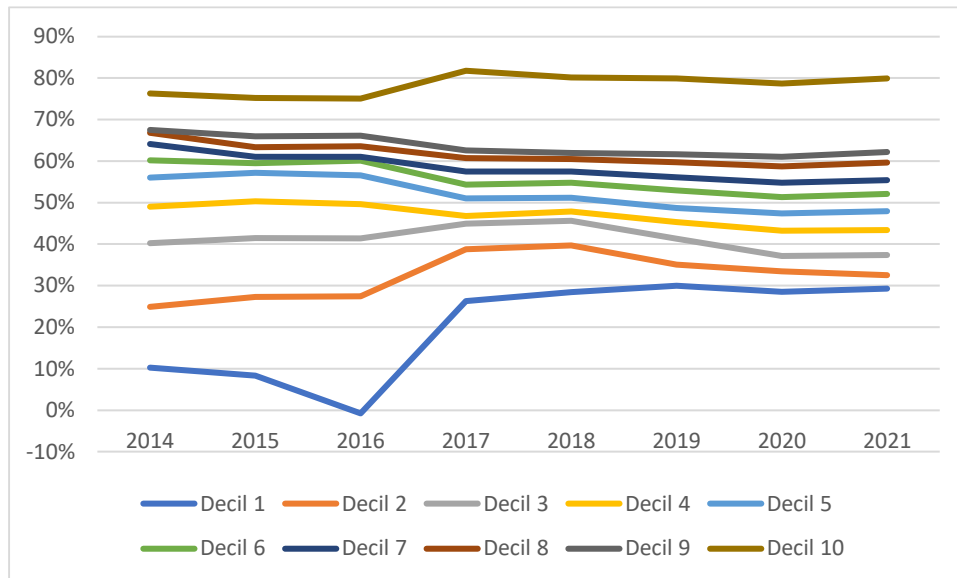
Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

No obstante, la estructura de ingresos mencionada anteriormente no constituye el único factor que incide directamente en la renta líquida sujeta a gravamen, que a su vez determina la recaudación del impuesto. Esto se debe a que el sistema incorpora una serie de deducciones y descuentos que influyen en el cálculo del impuesto a pagar.

Muestra del impacto de estos descuentos en el cálculo de impuesto se refleja en la distribución de los declarantes según su renta líquida gravable. En este contexto se observa una menor concentración, lo cual no es necesariamente positivo. Por ejemplo, durante este período de 2014 a 2021, el decil 10 representó en promedio el 28% de la renta líquida gravable, el decil 9 el 14%, y el decil 8 el 11%. En contraste, en términos de ingreso bruto, los tres deciles superiores sustentaban el 70 % del ingreso bruto, pero en la renta líquida gravable, en promedio, explicaron solo el 53%.

Como se evidencia en la figura 10, esto se debe al diseño de las deducciones fiscales para los declarantes, lo que resulta en un trato fiscal más favorable para aquellos con ingresos brutos más elevados, lo que a su vez desvanece la posibilidad de lograr una mayor progresividad en la recaudación de este tributo. En consecuencia, durante el período 2014-2021, los deciles superiores han logrado beneficiarse de mayores deducciones en relación con sus ingresos. Esta situación se explica en gran medida por el hecho de que la mayoría de los declarantes con ingresos más elevados dependen de fuentes de ingresos diferentes a los salarios, es decir, ingresos no laborales como honorarios, comercio, ganadería, agricultura, entre otros, que les permiten deducir costos y gastos que se consideran procedentes, así como los declarantes que generan ingresos de capital.

Figura 10. Deducciones en proporción al ingreso bruto por deciles (2014-2021)



Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

Este aspecto es crucial, ya que las reformas han dirigido una mayor parte de sus esfuerzos de control hacia las rentas laborales, pero han avanzado de manera limitada en lo que respecta a la regulación y fiscalización de los costos y gastos que los declarantes pueden considerar como procedentes.

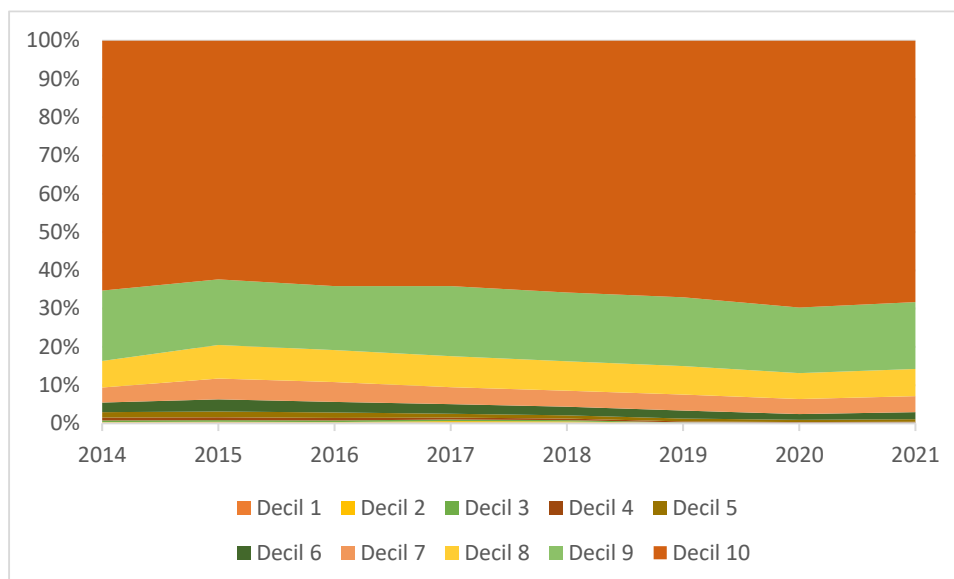
3.1.1. Las reformas entre 2014 y 2021 no han aumentado la progresividad en la tarifa efectiva del impuesto de renta a persona naturales

Como se mencionó anteriormente, las deducciones aplicadas al impuesto de las personas naturales varían según la fuente de los ingresos, lo que genera que aquellos declarantes con mayores ingresos sean también los que realizan deducciones más significativas.

En estas circunstancias, es importante destacar que el impuesto neto recaudado en el período comprendido entre 2014 y 2021, en el caso de la renta de personas naturales, ha dependido en gran medida de los cinco deciles superiores. En promedio, el decil 10 ha contribuido con el 66%, el decil 9 con el 18%, el decil 8 con el 8%, el decil 7 con el 4%, y el decil 6

con el 2%. Por otro lado, el decil 5 ha aportado el 1% (ver Figura 11). Es importante destacar que, en este período, los primeros cuatro deciles han aportado en promedio un 0% al impuesto neto recaudado.

Figura 11. Impuesto neto a cargo renta personas naturales por deciles (estructura %)



Fuente: Dian, cálculos propios.

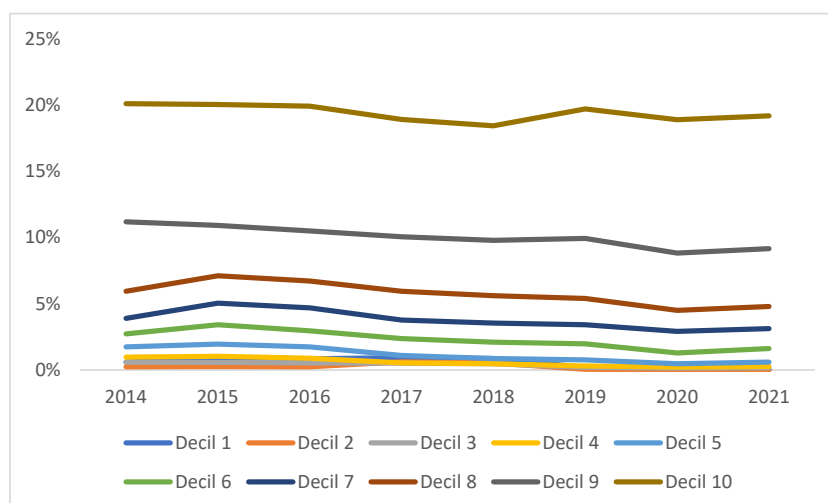
Esta composición del impuesto neto a cargo muestra un leve avance en progresividad en esta estructura por deciles, en la medida que el mayor decil durante este período aumento su participación. En 2014 el decil 10 explicó el 65% del impuesto neto, y de manera gradual pasó en 2021 al 68%, no obstante, en los otros deciles las proporciones prácticamente se han mantenido, y los cambios registrados son mínimos en el período señalado.

Sin embargo, en cuanto al avance en la progresividad de tarifa efectiva estimada las conclusiones son menos positivas para estos años, pues al estimar la tarifa efectiva como la relación entre el impuesto neto y la renta líquida, ello muestra de una parte, que aunque los mayores deciles pagan una tarifa efectiva más alta que los deciles bajos (progresividad), durante los años de análisis la tendencia fue a la baja para todos los deciles, yendo

en contravía de los objetivos de algunas de las reformas que buscaban aumentar la progresividad con mayores tarifas (Figura 12).

A lo largo del período comprendido entre 2014 y 2021, las reformas tributarias llevaron a la expansión del rango de las tarifas impositivas y a la implementación de tasas más elevadas para los ingresos más altos. Esto se aplica específicamente a las tasas estatutarias, también conocidas como nominales. Sin embargo, en lo que respecta a las tasas efectivas estimadas para este período, los resultados muestran una tendencia contraria, es decir, no se incrementaron y, de hecho, muestran una disminución, como se puede observar en la figura 12.

Figura 12. Tarifa efectiva impuesto de renta personas naturales, por deciles



Fuente: Dian, cálculos propios

Aunque después de las reformas se hubiera esperado un mayor avance en la progresividad efectiva de las tarifas marginales ello no se dio de manera clara entre 2014 y 2021, por ejemplo, en el decil más alto la tarifa efectiva estimada que era de 20% entre 2014 y 2016, se redujo un punto básico y para 2020 y 2021 fue de 19%.

En este sentido, en el período de análisis no aumentó la progresividad del impuesto de renta a personas naturales, por lo menos en lo que tiene que

ver con la tarifa efectiva estimada en este ejercicio, lo cual no aporta en el propósito de que el sistema tributario sea más equitativo y por tanto ayude en el camino de reducir la inequidad.

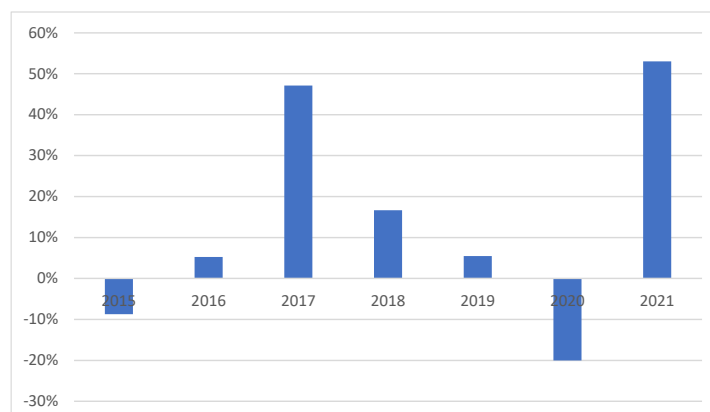
3.2. Impuesto renta a personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas, que generan en promedio el 78% del impuesto de renta y complementarios, el tributo recae principalmente sobre las sociedades o corporaciones que están establecidas jurídicamente en el país. El impuesto de renta y complementario para las personas jurídicas (IRPJ), se caracteriza por su complejidad en la medida que tiene muchas variantes y clasificaciones en su interior establecidas en el estatuto tributario, por la diversidad de regímenes para diferenciar tarifas y por la aplicación de beneficios tributarios a algunas empresas o actividades económicas particulares.

El número de declarantes del IRPJ pasó de 377.597 en 2014 a 568.361 en 2021, indicando una tasa de crecimiento promedio anual de 6% para el período 2014-2021, con lo cual el impuesto neto por este tributo incrementó de \$23 billones en 2014 a \$49 billones en 2021 mostrando una tasa nominal de crecimiento promedio de 14%.

En 2017, se destacó la variación anual de 47% del impuesto neto, en respuesta a los efectos de la reforma de 2016, pues esta dinámica fue principalmente explicada por la liquidación y pago del anticipo de la sobretasa al impuesto sobre la renta y complementarios, por los resultados del impuesto de normalización, además de los efectos de la gestión de la DIAN a través de campañas de cobro y de control del tributo. Contrariamente, también se destacó en 2020 la caída de 20% en el impuesto neto, lo cual se explica por los efectos de la pandemia del Covid-19 (Figura 13).

**Figura 13. Recaudo neto impuesto de renta para personas jurídicas
(Variación anual %)**

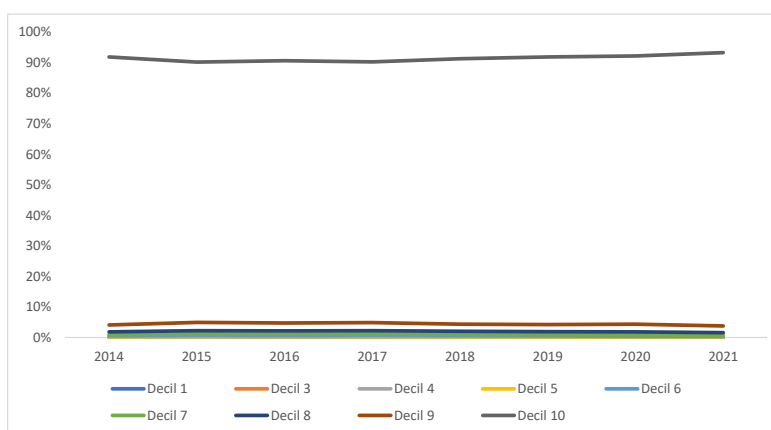


Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

Desde otra perspectiva, y con base en las estadísticas de la DIAN del IRPJ agrupadas en cuantiles, se observa otra característica relacionada con la concentración del tamaño de las empresas en relación con la generación de ingresos. En promedio para el periodo de análisis, de los ingresos brutos reportados por las empresas, el 94% corresponden al decil 10, el 3% al decil 9, y el 3% restante se distribuye de manera gradual entre los demás deciles. Como se aprecia en la Figura 14 esta característica se ha mantenido en estos años, indicando de esta manera que el 10% de las empresas que declaran concentran más 90% del total de ingresos reportado.

Esta característica de concentración no cambia con la renta líquida gravable, y solo baja ligeramente a 91% para el decil 10, pasa a 4% para el decil 9, 2% para el decil 8, y gradualmente el 3% restante se distribuye entre los deciles del 7 al 1.

Figura 14. Estructura del ingreso bruto de los declarantes del impuesto de renta para personas jurídicas, por deciles (2014-2021)



Fuente: Dian (2023), cálculos propios.

Esto permite concluir que, en el período de análisis hubo una alta concentración de este impuesto en el decil más alto, pues de la misma manera que la renta líquida gravable en promedio depende en 91% del decil 10, así mismo pasa con el impuesto a cargo. A manera de ejemplo, para el año 2021 de 568.361 personas jurídicas que declararon renta, el 10% de estas empresas tuvieron el 93,4% del total del impuesto a cargo que fue de \$56,4 billones. Así mismo, solo el 1% de las empresas con mayores ingresos (5.741) aportó el 75% de este impuesto.

3.2.1. Las deducciones y beneficios deterioran el recaudo y generan una brecha entre la tarifa estatutaria y la tarifa efectiva en el IRPJ

A parte de las características del IRPJ que se señalaron en la sección anterior está el tema de los beneficios tributarios (rentas exentas, deducciones y descuentos), que llevan a un recaudo efectivo por debajo del potencial, lo cual es diferente al tema de las minoraciones estructurales, a las cuales tienen derecho los contribuyentes para depurar de los ingresos obtenidos en el año gravable, todas las erogaciones (costos/gastos) que tengan relación de causalidad con su actividad productora de renta.

Los beneficios tributarios, que están normados en el estatuto tributario y en alguna medida se ajustan con las diferentes reformas tributarias que se

han presentado, con diferentes objetivos de política económica, social o tributaria, al afectar o mermar el recaudo potencial ello implica que se genera un costo fiscal por los recursos dejados de percibir.

En este sentido se realizó una estimación del costo fiscal de los beneficios tributarios para el IRPJ, con base en la información de la Dian entre 2014 y 2021, calculando la liquidación del impuesto con una tarifa general de 33% sobre una renta líquida gravable sin beneficios tributarios (Tabla 3).

Tabla 3. Estimación costo fiscal de los beneficios tributarios en el impuesto de renta para personas jurídicas (% PIB)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Renta líquida gravable	12,8	11,1	10,8	11,1	12,3	13,0	11,8	15,7
Más Ingresos no constitutivos de renta	4,1	4,2	4,2	3,0	3,8	3,8	4,4	4,5
Más Renta exenta	1,7	1,7	1,7	1,0	1,2	1,2	1,3	1,8
Total Renta líquida gravable sin beneficios tributarios	18,5	17,0	16,7	15,0	17,3	18,0	17,4	22,0
Liquidación de impuestos aplicando tarifa general de 33% (Menos Impuestos sobre la renta líquida)	6,1	5,6	5,5	5,0	5,7	5,9	5,8	7,3
Más Descuentos tributarios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,5	0,6
Costo fiscal de los beneficios tributarios	3,1	3,0	2,9	1,4	1,9	2,2	2,5	3,2

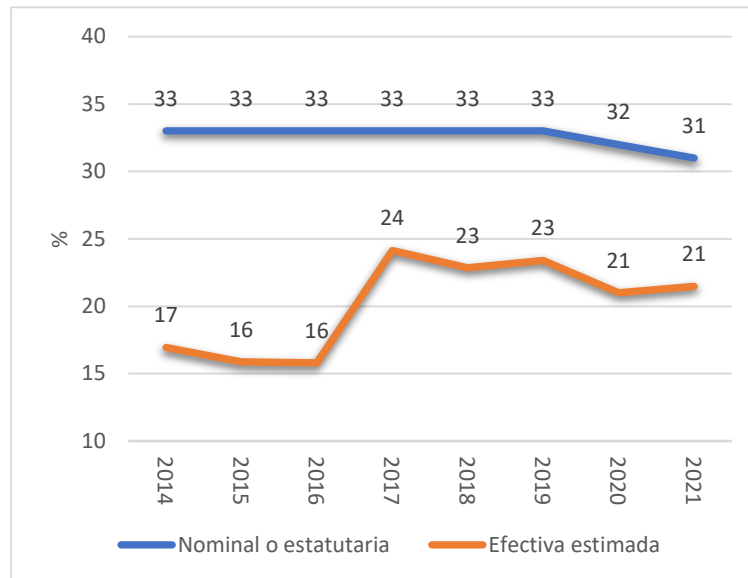
(*) Para 2020 y 2021 se utilizó una tarifa general de 32% y 31%, respectivamente

Fuente: Dian (2023), cálculos DEM-CGR

Con este ejercicio, se estimó que el costo fiscal de los beneficios tributarios en este período fue en promedio de 2,5% del PIB por año, aunque con una tendencia creciente en los últimos años, de tal magnitud que para 2021 se estimó este costo en 3,2% del PIB.

Este costo fiscal implícitamente ha mostrado la existencia de un recaudo inferior al potencial, que surgiría de aplicar la tarifa general del impuesto de una renta líquida hipotética sin los beneficios. Esto desde otra óptica, se traduce en una tarifa efectiva implícita estimada y por tanto en una brecha con la tarifa nominal o estatutaria. Con el ejercicio realizado, en promedio la tarifa efectiva estimada para el IRPJ fue de 20,2% para el período 2014-2021, con lo cual se tiene una brecha cercana a 13 Puntos porcentuales (PP) promedio, respecto a la tasa nominal (33% entre 2014 y 2019, de 32% para 2020, y 31% para 2021) como se aprecia en la figura 15.

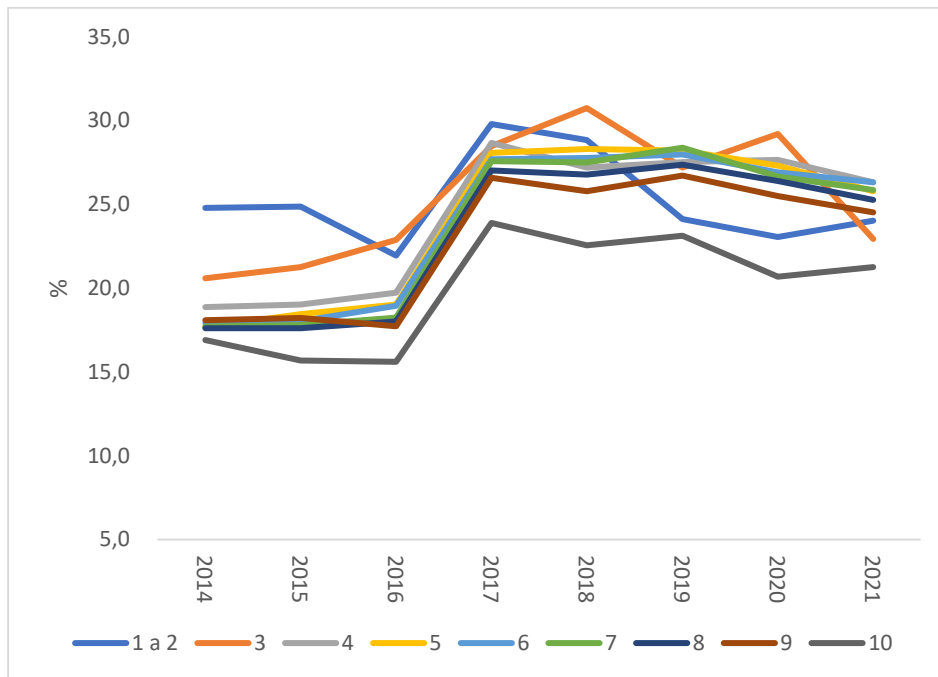
Figura 15. Tarifa nominal y tarifa efectiva estimada para IRPJ (2014-2021)



Fuente: Dian (2023), cálculos DEM-CGR

El cálculo de esta misma tarifa efectiva, a nivel de deciles de los contribuyentes del IRPJ, permite concluir que en promedio durante este período los deciles más bajos son los que pagaron mayores tasas efectivas y el decil más alto (decil 10) el que pagó la menor tasa efectiva. Lo preocupante, y en contravía de avanzar en que la tarifa efectiva sea más alta y cierre la brecha existente con la tarifa nominal, es que en los últimos años entre 2018 y 2021 la tendencia ha sido contraria, es decir que las tarifas efectivas en general para todos los deciles de las empresas han tenido una tendencia a la baja (Figura 16).

Figura 16. Tarifa efectiva estimada para IRPJ por deciles (2014-2021)



Fuente: Dian (2023), cálculos DEM-CGR

Con estas tendencias en las tarifas y el peso que juegan los descuentos tributarios, muestran que después de la reforma tributaria de 2016 se ha logrado reducir la carga tributaria para las empresas, pero de una manera poco progresiva en el sentido que las empresas de mayores ingresos (decil 10) son las que tienen mayores descuentos en proporción a sus ingresos y por tanto son las que están pagando menores tarifas efectivas.

4. Conclusiones

El número de personas naturales que presentaron declaraciones de renta experimentó un notable incremento durante el período de 2014 a 2021, ya que pasaron de 1,6 millones a 4,4 millones.

En las personas naturales declarantes se destacó el aumento de 51% en 2017, el cual se explicó en gran medida por la combinación de varios cambios introducidos por la reforma de 2016. En consonancia, se observó un aumento significativo en el recaudo neto del impuesto entre 2016 y 2017.

Una característica notable del impuesto de renta para personas naturales según sus ingresos a lo largo del período 2014-2021, es que en promedio el 70% de los ingresos declarados provienen de los tres deciles más altos (44% corresponde al decil 10, el 14% al decil 9 y el 10% al decil 8), mientras que los ingresos restantes se distribuyen de manera progresiva entre los demás deciles.

El sistema tributario aplicado a la renta de personas naturales incorpora una serie de deducciones y descuentos que influyen en el cálculo del impuesto a pagar. Esta influencia modifica la concentración inicial del 70% de ingresos en los tres deciles superiores, reduciéndola a un 53% en la renta gravable líquida. Este impacto, que beneficia a los declarantes con ingresos brutos más altos, se origina en el hecho de que estas personas obtienen sus recursos principalmente de fuentes distintas a los salarios, lo que les permite deducir costos y gastos considerados procedentes.

En el Impuesto de Renta Personas Naturales el impuesto neto a cargo muestra un leve avance en progresividad en la estructura por deciles. Sin embargo, en cuanto al avance en la progresividad de tarifa efectiva estimada, las conclusiones son menos positivas para estos años, pues para todos los deciles la tendencia de esta tarifa fue a la baja.

En el caso del impuesto de renta para las personas jurídicas que generan en promedio el 78% del impuesto de renta y complementarios, durante el período 2014-2021 aumentó el número de declarantes a una tasa promedio anual de 6% para, así como el impuesto neto que incrementó de \$23 billones en 2014 a \$49 billones en 2021 mostrando una tasa nominal de crecimiento promedio de 14%.

El Impuesto de Renta Personas Jurídicas también se caracteriza por su alta concentración de ingresos brutos en los altos deciles, así como en la renta líquida gravable. En promedio para el periodo de análisis, en el decil 10 se ubican el 94% de los ingresos brutos reportados por las empresas, así como el 91% de la renta líquida gravable.

En el Impuesto de Renta Personas Jurídicas las deducciones y beneficios deterioran el recaudo y generan una brecha entre la tarifa estatutaria y la tarifa efectiva en el Impuesto de Renta Personas Jurídicas, y por tanto se estima que han generado costo fiscal en este período de 2,5% del PIB por año en promedio, aunque con una tendencia creciente en los últimos años.

Tras el análisis efectuado, se encontró que la tarifa efectiva estimada para el Impuesto de Renta Personas Jurídicas promedió un 20.2% durante el período 2014-2021. Esto implica una brecha promedio de casi 13 puntos porcentuales (pp) en comparación con la tasa nominal. Después de la reforma tributaria de 2016, se logró reducir la carga tributaria para las empresas, pero de una manera que carece de progresividad, ya que las empresas con ingresos más elevados (decil 10) son las que experimentan mayores descuentos en proporción a sus ingresos, lo que resulta en tasas efectivas más bajas para estas.

5. Referencias bibliográficas

Barrera, C., Montoya, M., Gómez, M., & Radziunas, J. (2023). Cien años de la política fiscal en Colombia (1923-2022). En Contraloría General de la República, 2023, 1923-2023 Pasado, presente y futuro. Bogotá.

Departamento Nacional de Estadística. (2023). DANE - Pobreza multidimensional. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

Departamento Nacional de Estadística. (2023). DANE - Pobreza monetaria. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2023). Tributos DIAN. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>

Exposición de motivos del proyecto de Ley No. 166 de 2012 Cámara. por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso No. 666. 5 de octubre de 2012. https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2012/gaceta_666.pdf

Exposición de motivos del proyecto de Ley No. 134 de 2014 Cámara. por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso No.175. 3 de octubre de 2014.

https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2014/gaceta_575.pdf

Exposición de motivos del proyecto de Ley No. 240 de 2018 Cámara. por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso No. 933. 31 de octubre de 2018.

https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2018/gaceta_933.pdf

Exposición de motivos del proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso No. 1055. 24 de octubre de 2019.

https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2019/gaceta_1055.pdf

Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 2012. Diario Oficial No. 48.655.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html

Ley 1739 de 2014. Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 2014. Diario Oficial No. 49.374.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1739_2014.html

Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre de 2016. Diario Oficial No. 50.101.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Ley 1943 de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. 28 de diciembre de 2018. Diario Oficial No.

50.820.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.179. 27 de diciembre de 2019. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (2015), Estudios económicos de la OCDE: Colombia enero 2015 visión general. OECD Publishing. https://www.oecd.org/economy/surveys/Overview_Colombia_ESP.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (2017), Estudios económicos de la OCDE: Colombia mayo 2017 visión general. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/economy/surveys/Colombia-2017-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (2023). OECD Statistics [conjunto de datos]. www.stats.oecd.org/#

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2023), Reporte de ejecución de ingresos. Mayo de 2023. Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2023), Reporte de ejecución de gastos. Mayo de 2023. Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

World Inequality (2023). World Inequality Database [conjunto de datos]. <https://wid.world/es/country/es-colombia/>